



INFORME PARA ACUMULACIÓN PROCESAL

Radicado N° 47001-3121-002-2020-00094-00

Fecha: **Diecisiete (17) de Marzo de dos mil veintiuno (2021)**
Tipo de Auto: **ADMISION**

Con el fin de facilitar la acumulación procesal de que trata el Art. 95 de la Ley 1448/2011 y en cumplimiento del **Acuerdo No. PSAA13-9857** de Marzo 6 de 2013 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Despacho **INFORMA** a las demás **Autoridades Judiciales** sobre el inicio del proceso que a continuación se relaciona:

Mediante auto de fecha 17 marzo de 2021, el Juez segundo Especializado de Restitución de Tierras de Santa Marta, profiere Auto Admisorio del proceso de referencia **47001-3121-002-2020-00094-00**, acumulado al expediente **47001-3121-002-2018-00028-00** en donde ordena la suspensión de los procesos declarativos de derechos reales, sucesorios, de embargo, divisorios, de deslinde y amojonamiento, de servidumbre, posesorios de cualquier naturaleza, de restitución de tenencia, de declaración de pertenencia y de bienes vacantes y mostrencos, que se hubieran identificado en la Justicia Ordinaria en relación con el inmueble identificado, así como los procesos ejecutivos, notariales, judiciales y administrativos; sobre los predios denominados: "LA SELVA" que hace parte del predio de mayor extensión denominado como LA GLORIA EL PARAVER identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 222-3450 y cédula catastral número 47551000100030244000 con una extensión de 7 hectáreas 9849 metros cuadrados. Identificado e individualizado así:

RADICACIÓN	47001-3121-002-2020-00094-00
PREDIO	EL AMPARO
UBICACIÓN	ubicado en corregimiento La Avianca municipio de Pivijay, departamento de Magdalena
FOLIO MATRICULA INMOBILIARIA No.	222-3450
CEDULA CATASTRAL No.	47551000100030244000
AREA GEOREFERENCIADA	7 Has 9849 m2

COLINDANCIAS Y COORDENADAS GEOGRAFICAS:

NORTE:	Partiendo desde el punto YO4AR4HR1 en dirección nororiente en línea recta hasta llegar al punto EN01 en una distancia de 337,29 mts colinda con predio de la señora Miriam Judith Altamar Durán .
ORIENTE:	Partiendo desde el punto EN01 en dirección suroriente en línea quebrada pasando por los puntos MH3,HR hasta llegar al punto MH2 en una distancia total de 191,02 mts colinda con el arroyo Caraballo .
SUR:	Partiendo desde el punto MH2 en dirección suroccidente en línea recta hasta llegar al punto EN03 en una distancia de 383,02 mts colinda con predio del señor Willington Rojas Martínez.
OCCIDENTE:	Partiendo desde el punto EN03 en dirección nororiente en línea quebrada pasando por el punto AR5HR2IB hasta llegar al punto YO4AR4HR1 en una distancia de 265,75 mts colinda con el predio del señor Milton Manuel Guerrero.



INFORME PARA ACUMULACIÓN PROCESAL

Radicado N° 47001-3121-002-2020-00094-00

ID PUNTO	COORDENADAS GEOGRÁFICAS		COORDENADAS PLANAS	
	LATITUD (N)	LONGITUD (W)	NORTE	ESTE
MH3	10° 30' 28,609" N	74° 20' 14,299" O	1653817,87	971561,24
MH2	10° 30' 26,935" N	74° 20' 13,939" O	1653766,43	971572,16
EN03	10° 30' 23,314" N	74° 20' 25,992" O	1653655,48	971205,55
EN01	10° 30' 33,107" N	74° 20' 14,563" O	1653956,08	971553,34
YO4AR4HR1	10° 30' 31,953" N	74° 20' 25,594" O	1653920,91	971217,88
AR5HR2IB	10° 30' 28,853" N	74° 20' 25,807" O	1653825,66	971211,31
HR	10° 30' 28,149" N	74° 20' 14,196" O	1653803,74	971564,37



HORACIO PINTO CASTAÑEDA
SECRETARIO

“LA INTERCEPTACIÓN ABUSIVA EN EL ENVIÓ, EL RECIBO, LA COMUNICACIÓN O EL ALMACENAMIENTO DE LA INFORMACIÓN RELATIVA A ACTOS DE COMUNICACIÓN PROCESAL, CONSTITUYE UN DELITO QUE SERÁ PERSEGUIDO Y SANCIONADO ACORDE CON LOS ARTÍCULOS 192 – 197 DEL TÍTULO XVI SOBRE LOS DELITOS CONTRA LA EFICAZ Y RECTA IMPARTICIÓN DE JUSTICIA DEL CÓDIGO PENAL COLOMBIANO.”

Acuerdo PSAA06-3334 del 02/mar/2016 “Por el cual se reglamentan la utilización de medios electrónicos e informáticos en el cumplimiento de las funciones de administración de justicia”.